



**SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA  
COUNTY OF SAN MATEO**

HALL OF JUSTICE  
400 COUNTY CENTER, 6<sup>TH</sup> FLOOR  
REDWOOD CITY, CA 94063-1662

**FAMILY COURT SERVICES**

**NEAL I TANIGUCHI**  
COURT EXECUTIVE OFFICER  
CLERK & JURY COMMISSIONER

TEL. (650) 261-5080  
FAX (650) 261-5142

**REGLAS PARA LLEVAR A CABO MEDIACIÓN SEPARADA Y PARA  
TENER UN ACOMPAÑANTE DURANTE LA MEDIACIÓN**

El Código de Familia de California en su sección 3181 requiere que cuando ha habido historia de violencia doméstica y a petición de la persona protegida por una orden de restricción, las partes pueden tener la mediación por separado. Las reglas locales pueden extender el derecho de tener mediación por separado para cualquier parte que alegue y/o declare la existencia de violencia doméstica haya o no órdenes de restricción en efecto.

El Código de Familia de California en su sección 6303 provee que cuando existe una aseveración de violencia doméstica, la persona que alega ser la víctima tiene el derecho de requerir mediación por separado y tener un acompañante se limita a proveer apoyo moral y emocional. El acompañante necesita firmar un escrito aceptando que el/ella "estará obligado a acatar la privacidad de la mediación." Además, el acompañante debe saber y aceptar que el/ella no puede hablar ni hacer ningún comentario sea al mediador o al padre/madre que está acompañando. Si el acompañante intenta influenciar por cualquier medio al mediador o al padre / madre, el mediador tiene el derecho de pedir al acompañante que salga de la sesión de mediación.